



D.ª JESSICA FERNANDEZ PEREZ, SECRETARIA – INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACÍN (GRANADA) C E R T I F I C O:

Que el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó los siguientes acuerdos:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CACÍN EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y CUATRO":

SEÑORES ASISTENTES

Alcaldesa - Presidenta

Dña. Josefa Ramírez Ramírez.

Concejales P.S.O.E.-A.

D. Manuel Vargas López
D.ª Manuela Ramírez Ramírez
D. Francisco M. Ramos Valenzuela.

Concejales I.U.

D. Juan Miguel Garrido García.

Excusa su asistencia.

Concejales I.U.

Dña. Encarnación Aguilar Naranjo

No excusa su asistencia.

Concejales P.P.

D. Ernesto Moles García

Secretaria-Interventora.

D.ª Jéssica Fernández Pérez.

ACTA: En la localidad de Cacán, Granada, a veinticinco de marzo de dos mil veinte y cuatro, siendo las dieciocho horas y un minuto, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria, previa citación cursada al efecto, de conformidad con los artículos 195 de la Ley Orgánica Núm. 5/1.985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General y el 36, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Josefa Ramírez Ramírez, y a la que concurren los Sres. relacionados al margen, siendo asistidos por la Secretaria-Interventora Accidental que **CERTIFICA:**

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	1/46





ORDEN DEL DIA:

Habiendo quórum de asistencia, la Sra. Alcaldesa declaró la sesión pública y abierta.

PUNTO 1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 9/2023.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, a lo que el señor concejal de I.U., D. Juan Miguel Garrido García, solicita se les remita copia en borrador de las actas de los plenos que se celebren en un plazo no superior a 6 días.

El Pleno, mediante votación ordinaria, por cuatro votos a favor, 4 de PSOE, ningún voto en contra y una abstención adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta número Nº 9/2023.

PUNTO 2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ERNESTO MOLES GARCÍA.

El concejal citado a la convocatoria no se persona, por lo que se volverá a incluir su toma de posesión como punto en el orden de día de la siguiente sesión que se celebre.

A) PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO 3.- ACUERDO CONDICIONES LABORALES PERSONAL AYUNTAMIENTO DE CACÍN.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para explicar en qué consiste el acuerdo, para posteriormente poder abrir el debate. El cual se copia a tenor literal:

“Visto que con fecha 30 de enero se procedió a comunicar a los trabajadores de este Ayuntamiento, en reunión presidida por la Sra. Alcaldesa y la Sra. Secretaria Accidental el acuerdo que regulará las condiciones de trabajo de todo el personal del Ayuntamiento de Cacán, con el objetivo de que todos los trabajadores estén en igualdad de condiciones.

Visto que ambas partes firmaron el mismo de mutuo acuerdo, y debiendo este por tanto de ser aplicado y observado en su integridad.

Visto que para su entrada en vigor deberá de ser aprobado por el pleno de este ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, fecha en que quedarán derogados todos los anteriores.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	2/46





Se somete a la aprobación del pleno el acuerdo entre el personal laboral y el Ayuntamiento de Cacán en todos sus términos, el cual se copia a tenor literal a continuación:

“ACUERDO ENTRE EL PERSONAL LABORAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CACÍN

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relación jurídico laboral o funcional, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para dicho personal en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Cacán.

No obstante, lo anterior, quedan excluidos del ámbito del presente convenio las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- La recogidas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal contratado con Fondos de Empleo Rural y en general cualquier otro, que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo, que pueda concertar esta administración municipal.
- El personal que preste servicios en empresas públicas o privadas que tengan suscritos contratos de obras o servicios para la Corporación Municipal, incluso en el supuesto de que este personal desarrolle su actividad en centros.

Todas las mejoras introducidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral serán de aplicación al Personal Funcionario, siempre que sean compatibles con la legislación que regula la función pública y los Reglamentos que la desarrollan, en tanto no se apruebe el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

2.- ÁMBITO TEMPORAL

1. El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento Cacán y se mantendrá en vigor hasta su renovación, a los cuatro años de su aprobación, entendiéndose prorrogado anualmente si no media denuncia del mismo por alguna de las partes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	3/46





2. Las condiciones establecidas en este Acuerdo tienen el carácter de mínimas y, por tanto, cualquier mejora que se establezca por acuerdo o norma más favorable al personal incluido en su ámbito de aplicación, se aplicará prevaleciendo sobre el contenido del presente Convenio.

3.- FIRMA

El presente Acuerdo será firmado por las partes negociadoras (Corporación y Empleados Públicos Municipales), y sometido a aprobación del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre después de dicha firma.

No obstante, para su validez y eficacia, será necesaria la aprobación expresa y formal por este órgano. Su contenido será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que, a efectos formales, se requiera dicha aprobación. Igualmente se procederá en caso de modificación o derogación.

4.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

1. Las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y, como tal, serán consideradas globalmente para su aplicación práctica.

2. En el supuesto de que por la Jurisdicción competente fuese anulada alguna parte del mismo, éste devendrá ineficaz, y, por ello, se volverán a negociar los preceptos o las partes anuladas por el mismo Órgano que lo pactó.

TÍTULO II. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

5.- RETRIBUCIONES BÁSICAS

1. Son retribuciones básicas del personal laboral el Sueldo y la Antigüedad, que será asimilada a los trienios del personal funcionario, así como los componentes de ambos incluidos en las Pagas Extraordinarias. Su importe será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Los trienios se devengarán desde la fecha de la solicitud.

2. Para el personal laboral el Sueldo Base que regirá a partir del presente Acuerdo vendrá constituido e integrado por la suma de las cuantías que defina la Ley de Presupuestos Generales del Estado como Sueldo Base y Complemento de Destino, y específico, equiparándolos a los grupos de personal funcionario conforme al art.76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	4/46





6.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la empleado/a público/a desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada empleado/a público/a por este concepto serán de conocimiento público, tanto del resto del personal municipal como de la representación sindical.

7.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo que por razón del servicio hubiera de desplazarse fuera del término municipal percibirá dietas de manutención y alojamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Las dietas se percibirán, salvo en casos excepcionales, previa justificación del servicio extraordinario, sólo para el supuesto en que el servicio se preste fuera del municipio y la Corporación no facilite el alojamiento y/o la manutención correspondiente.

En los procesos selectivos en los que participe en condición de integrante de un tribunal personal acogido al ámbito de este Acuerdo, éste percibirá las indemnizaciones estipuladas en la normativa vigente estatal.

El devengo de las indemnizaciones por razón del servicio no generará derecho al mantenimiento de las mismas si este deja de producirse.

La Corporación dispondrá de los mecanismos de control necesarios para la correcta aplicación del presente artículo.

8.- REVISIÓN SALARIAL

En el mes de enero de cada año se aplicará la subida salarial establecida en los Presupuestos Generales del Estado, con independencia de posteriores mejoras salariales producto de la negociación.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	5/46





TÍTULO III. JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

9.- JORNADA LABORAL.

1.- La jornada de trabajo de todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del actual Acuerdo se estructurará conforme al cómputo anual horario que se establezca con carácter general para las Administraciones Públicas, adaptando éste a las necesidades de los distintos Servicios Municipales, mediante las oportunas resoluciones. Con carácter general la jornada ordinaria será continuada.

2.- Al personal de Servicios Especiales se le estructurará el horario en jornada continuada y/o en turnos de mañana, tarde y noche.

3.- El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo del personal de oficinas será de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes, compensándose la diferencia hasta el horario obligado diariamente al comienzo de la jornada entre las 7,00 y las 8,30 horas o al final de esta, entre las 15,00 y las 15,30, siempre que el servicio lo permita.

4.- Se establecen las siguientes reducciones horarias, que se aplicarán al personal de servicios especiales mediante la reducción en su cómputo anual horario:

- En Semana Santa, así como en la semana de la feria, el horario será de 8 a 14,30 horas.
- En Navidad desde el 15 de diciembre hasta el 05 de enero, el horario será de 8 a 14,30 horas.
- Para las jornadas comprendidas entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, el horario será de 8 a 14 horas. El horario fijo será entre las 9,00 y las 14,00 horas.

5.- Durante la jornada de trabajo se dispondrá de una pausa de 30 minutos, considerada como trabajo efectivo, que se disfrutará en la de mañana entre la hora y media y las tres horas desde la entrada. En el resto de turnos se disfrutará de acuerdo con las necesidades del servicio. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación normal de los servicios, quedando de cuenta de la Jefatura respectiva el que los mismos queden atendidos en todo momento.

10.- VACACIONES.

10.1.- Vacaciones.

1. Conforme establece el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal municipal tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	6/46





22 días hábiles o un mes por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, al menos diez días hábiles de las vacaciones deberán ser disfrutados preferentemente entre los días 15 de junio al 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros periodos. El resto de días de vacaciones se podrán disfrutar sin periodo mínimo alguno, siempre y cuando el servicio lo permita, sometiéndose a la Delegación competente en materia de Recursos Humanos para su Visto Bueno si no existiese acuerdo.

Los días por asuntos particulares se podrán sumar al periodo vacacional.

3. Cualquier exceso en vacaciones o días de descanso que se dé en cualquier colectivo se llevará a efecto siempre que no suponga incremento en retribuciones por servicios extraordinarios, con un seguimiento al respecto y su desaparición en cuanto supongan dicho incremento.

4. Se disfrutarán hasta cuatro días adicionales de vacaciones por antigüedad conforme a las siguientes previsiones:

- . En el año en que se cumplan 15 años de servicios efectivos prestados, un día adicional.
- . En el año en que se cumplan 20 años de servicios efectivos prestados, dos días adicionales.
- . En el año en que se cumplan 25 años de servicios efectivos prestados, tres días adicionales.
- . En el año en que se cumplan 30 años de servicios efectivos prestados, cuatro días adicionales.

11.- FIESTAS.

Se descansará con derecho a retribución íntegra los días declarados expresamente inhábiles y, por tanto, festivos no recuperables de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Andalucía. Así como los días declarados fiestas locales por el Ayuntamiento de Cacán, compensándose con dos días de descanso a aquellos trabajadores/as que por turno tengan que trabajar.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	7/46





12.- PERMISOS.

1. El personal laboral municipal tendrá los siguientes permisos:

a) Por asuntos particulares, seis días al año.

Se establecen dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada periodo de antigüedad asimilada a trienio cumplida a partir del octavo, de la siguiente manera: tres días al cumplir el periodo de antigüedad asimilada el octavo trienio, cuatro días al cumplir la asimilada al noveno trienio, y así sucesivamente.

2. Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización e intervención quirúrgica de un familiar.

El concepto enfermedad comprende:

- a) Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.
- b) El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los dos progenitores.
- c) Aquellas enfermedades, en que sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico.
- d) Aquellos casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera a continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.

Los días que corresponden por este permiso son:

- a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad: Cuando el suceso se produzca en la misma localidad, 3 días hábiles, 5 si es en distinta.
- b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad: Cuando el suceso se produzca en la misma localidad, 2 días hábiles, 4 si es en distinta.

La referencia a localidad se entenderá que es el municipio de Cacán.

El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo, en este último supuesto, cuando lo permitan las necesidades del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	8/46





13.- OTROS DÍAS DE DESCANSO.

- PERSONAL DE OFICINA:

Los días 24 y 31 de Diciembre, jueves y viernes de Semana Santa, permanecerán cerradas las oficinas públicas municipales. A estos efectos, los sábados tendrán la consideración de festivos.

El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

- PERSONAL AYUDA A DOMICILIO :

Debido a las necesidades del servicio durante los días 24 y 31 de diciembre su prestación se realizará hasta las 13,00 horas.

El jueves y viernes de Semana Santa tendrán la consideración de festivo.

14.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL PERSONAL LABORAL.

De conformidad con lo establecido en el art. 92 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las situaciones administrativas aplicables al personal laboral serán las previstas en el mismo para el personal funcionario.

DISPOSICION FINAL

Las partes firmantes se comprometen a respetar el presente Acuerdo. Siempre deberá ser aplicado y observado en su integridad.

Entrada en vigor.

El presente Acuerdo de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Cacán y el Personal Laboral a su servicio entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento Cacán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, fecha en que quedarán derogados todos los anteriores.”

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE, ningún voto en contra y una abstención I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	9/46





PUNTO 4.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES COLEGIADAS

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer y explicar el contenido de dicho acuerdo, que se copia tenor literal:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023, y vista la necesidad de actualizar el régimen económico por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar las siguientes indemnizaciones por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

Por asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno: 20 euros.
Por asistencia a sesiones de Comisión Especial de Cuentas: 20 euros.

De conformidad con la legislación vigente, tendrán derecho a la percepción de asistencias únicamente los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO. Determinar que los miembros de la corporación incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación, tienen derecho a percibir las indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estableciéndose el grupo B para los concejales de esta Corporación a los efectos indemnizatorios previstos en la norma.

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE y un voto en contra de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

PUNTO 5.- MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer y explicar el contenido de dicho acuerdo, que se copia tenor literal:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	18/03/2024	
Memoria-Propuesta de Alcaldía	18/03/2024	
Informe-propuesta de Secretaría	18/03/2024	
Informe de Fiscalización	18/03/2024	

Pleno Ordinario del día 25/03/2024 – ACTA Nº 1

Página 10

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	10/46





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación del Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcaldesa-Presidenta, que tiene asumidas todas las atribuciones propias de su cargo, siendo la única responsable en las distintas áreas municipales (7 Áreas: Obras Públicas y Urbanismo; Sanidad, Educación e Igualdad; Juventud, Fiestas Cultura y Deportes; Agricultura y Ganadería; Empleo, Fomento y Medio Ambiente; Hacienda, Bienestar Social, Policía y Régimen Interior; Relaciones Institucionales, así como la representación en los distintos órganos colegiados de los que esta Corporación forma parte y que son: Mancomunidad de Municipios de Alhama de Granada, Mancomunidad Ribera Baja del Genil, Consorcio para el Desarrollo del Poniente Granadino, Asociación Tierra de Aguas, del Consejo Escolar del C.P.R Ruiz Carvajal de esta localidad y del "Centro de Adultos Giner de los Ríos SEPER El Temple", siendo la responsable también para la ejecución del convenio con el S.A.S. de asistencia en situaciones de grave riesgo, mediante la utilización de equipos de emergencia sanitaria aéreos "061" o "112". Asumiendo por tanto las *funciones derivadas de dichas Presidencias así como el desarrollo de responsabilidades que así lo requieran y por lo que* percibirá una retribución anual bruta de 21.000 euros estando el límite máximo total establecido en 32.848,41 euros.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 21.000 euros brutos a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial,

El cargo de Alcaldesa-Presidenta, percibirá una retribución anual bruta de 21.000 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	11/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
C.I.F. P1803500F
Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
Correo electrónico: cacin@dipgra.es
18129 CACIN (Granada)

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedecacin.dipgra.es>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE, ningún voto en contra y una abstención de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

PUNTO 6.- MODIFICACIÓN IMPUESTO ICIO Y DEROGACIÓN TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer y explicar el contenido y la modificación del ICIO así como la derogación de la tasa por licencia urbanística, que se copia tenor literal:

«Visto que, con fecha 19 de marzo esta Tesorería Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Visto que, con fecha 19 de MARZO, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Visto que, con fecha 19 marzo, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que, con fecha 19 de marzo se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, con fecha 19 de marzo, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Pleno Ordinario del día 25/03/2024 – ACTA Nº 1

Página 12

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	12/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
C.I.F. P1803500F
Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
Correo electrónico: cacin@dipgra.es
18129 CACIN (Granada)

Instalaciones y Obras, y la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980.

Se propone al Pleno de esta Entidad, el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos del proyecto que se anexa en el expediente, así como la derogación de la ordenanza de la tasa reguladora de licencia urbanística, publicada en el Boletín oficial de la Provincia número 266 de 17 de noviembre de 1980

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección [https:// https://sedecacin.dipgra.es](https://sedecacin.dipgra.es)].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cinco votos a favor, cuatro del PSOE-A y uno de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	13/46





PUNTO 7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA PARA LA CONCESIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN EN SITUACIÓN EN A.F.O.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer y explicar el contenido de la tasa, que se copia tenor literal:

“Visto que con fecha 20 de marzo de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación y que, después de examinarlo, lo ha puesto a disposición de esta Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria.

Reunidos los documentos que forman el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concesión del Reconocimiento y Declaración en situación de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en Suelo no urbanizable, y con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO

PRIMERO. Que se eleve al pleno de la corporación para que se acuerde lo que estime conveniente en relación con la aprobación de la ordenanza fiscal de la tasa para la concesión del Reconocimiento y Declaración en situación de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en Suelo no urbanizable, tiene por objeto establecer el procedimiento para la gestión, liquidación y recaudación de la tasa para la concesión del Reconocimiento y Declaración en situación de asimilado a la de fuera de Ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en Suelo no urbanizable que será de aplicación a las edificaciones, instalaciones y construcciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en Cacán de conformidad con las normas aplicables en cada caso, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	14/46





los términos del proyecto que se anexa en el expediente y cuya redacción se recoge a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y en aplicación de la atribución que se otorga a los ayuntamientos en el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, este Ayuntamiento, establece la Tasa por Expedición de la resolución Administrativa de Declaración en Situación Legal de Fuera de Ordenación, así como la de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones y otras Certificaciones Urbanísticas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refieren los artículos 404 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Cacán (Granada), se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas. Igualmente constituye el hecho imponible la emisión de las

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	15/46





certificaciones a que se refiere el Decreto- Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. También las situaciones de asimilado afuera de ordenación, fuera de ordenación y fuera de ordenanza en suelo Urbano.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o fuera de ordenación. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	16/46





1.- Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material que no cumple con la normativa urbanística en vigor en el momento de la solicitud, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P. E. M.), que figure en el certificado descriptivo y grafico presentado por el solicitante, suscrito por técnico competente y visado en colegio oficial.

2.- El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de utilizar como referencia para su valoración, los costes de referencia de la construcción fijados para cada ejercicio por el Colegio de Arquitectos de Granada, a la fecha de la solicitud de reconocimiento o su inicio de oficio por la administración en virtud de lo establecido por el Decreto-Ley 3/2019, de 29 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los demás casos, habrá que estar al informe de los servicios técnicos municipales y actuaciones de comprobación.

3.- Se aplicarán unas reducciones a la base imponible, en el caso, que demuestre durante la tramitación del expediente, que parte de las edificaciones, construcciones o instalaciones, han contado en algún momento con licencia de ocupación o licencia de obra, con independencia de la legalidad o no de la licencia e igualmente se demuestre que las tasas e impuestos fueron abonados a las arcas municipales. A tal efecto sobre la base imponible calculado conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará una reducción, de los metros cuadrados construidos, superficie o volumen que hayan contado con licencia, a los efectos de calcular el coste real y efectivo de las obras no amparadas por licencia de obra y licencia de ocupación.

ARTÍCULO 6. Tipo de Gravamen. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que para cada modalidad de certificación administrativa o resolución de AFO corresponda con arreglo a la siguiente denominación de conceptos de cuota, que será el resultado de aplicar sobre la base liquidable, el tipo de gravamen previsto en los apartados siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	17/46





1.- Resolución o certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado afuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación. El tipo de gravamen para estos procedimientos será el 5,94%.

2.- Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado afuera de ordenación ubicadas en suelo urbano, a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación. El tipo de gravamen para estos procedimientos será el 5,94%.

3.- Resolución o certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de más normativa urbanística de aplicación. El tipo de gravamen será el 5,94%.

En el caso, que proceda la concesión de licencia de ocupación o utilización conforme al Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pagará sólo la tasa por otorgamiento de licencia, prevista en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas.

4.- Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, y demás normativa urbanística de aplicación. Este caso solo es aplicable en el caso que la edificación, construcción o instalación conserve su tipología y no se haya producido ampliaciones con licencia o sin ella. Se establece un tipo de gravamen de 5,94%. con independencia que deba solicitar la licencia de ocupación, una vez obtenga el certificado de reconocimiento de anterioridad a 1975.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	18/46





ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 8. Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3.- En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación de asimilado afuera de ordenación y los otros supuestos sujetos por esta ordenanza, la tasa se liquidará con la resolución de la misma al sujeto pasivo que será el propietario de las edificaciones, instalaciones u obras

ARTÍCULO 9. Declaración

Los solicitantes de la resolución administrativa por la que se declare la situación de asimilado a fuera de ordenación de construcciones edificaciones e instalaciones se presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la ordenanza municipal reguladora de aplicación y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Liquidación e ingreso

Las tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de liquidación. Y se aplicarán los plazos de ingresos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	19/46





ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sedecacin.dipgra.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	20/46





Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cinco votos a favor, cuatro del PSOE-A y uno de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

PUNTO 8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer y explicar el contenido de la tasa, que se copia tenor literal:

Visto que con fecha 21/03/2024, mediante Providencia de Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública, su Traslado y Custodia en el Depósito Municipal.

Visto que con fecha 21/03/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que con fecha 21/03/2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que con fecha 21/03/2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 21/03/2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de los anteriores antecedentes, y que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación y que, después de examinarlo, lo ha puesto a disposición de esta Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria.

Reunidos los documentos que forman el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, y con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	21/46





DISPONGO

PRIMERO. PRIMERO. Que se eleve al pleno de la corporación para que se acuerde lo que estime conveniente en relación con la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la Retirada de Vehículos de la Vía Pública, su Traslado y Custodia en el Depósito Municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente cuya redacción se recoge a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, SU TRASLADO Y CUSTODIA EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con lo establecido en el artículo 104 y siguientes del Texto Refundido sobre la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y 91.2 del Reglamento General de Circulación, en el que se dan normas para la retirada de vehículos de la vía pública y el subsiguiente depósito, establece la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, su traslado y custodia en el Depósito Municipal (o en el lugar donde se trasladen) para ejecutar las actuaciones municipales de regulación y control del tráfico o seguridad en las vías públicas del Municipio, como

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	22/46





consecuencia de encontrarse estos en alguna de las situaciones siguientes, de conformidad con las enumeradas en los artículos 104 y 105 del Texto Refundido sobre la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación, y demás normas concordantes y complementarias:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público, y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

– Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

– Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la Normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el primer apartado, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

b) En caso de accidente que impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo por las siguientes causas, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización:

- El vehículo carezca de autorización administrativa para circular.
- El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio.
- Se produzca la negativa a efectuar pruebas de alcohol o de presencia de drogas en el organismo, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	23/46





- El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 % de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 % de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- El vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.
- Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
- Cuando se superen las limitaciones horarias de duración de estacionamientos regulados.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza municipal.

h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. No están sujetos al pago de la tasa los vehículos retirados de la vía pública como consecuencia del paso de comitivas, desfiles, cabalgatas, obras, limpiezas, servicios públicos de carácter urgente, pruebas deportivas u otras actividades relevantes, salvo que dicha circunstancia sea notificada

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	24/46





fehacientemente a su titular con antelación suficiente para que impida la prestación de este servicio.

El servicio es de recepción obligatoria y se prestará de oficio o en virtud de denuncia particular.

Se entenderá por Depósito Municipal, a los fines de esta Ordenanza, el lugar dónde se sitúen los vehículos. Pero cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrán señalarse como Depósito Municipal cualquier lugar o garaje, adecuado a tal fin, del Municipio.

En el Depósito Municipal se llevará un registro especial de los vehículos, en el que se hará constar la hora exacta del ingreso.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que como propietarios o titulares de los respectivos vehículos, sin perjuicio de que puedan repercutir, en su caso, las cuotas de la tasa sobre los usuarios de los vehículos.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	25/46





ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La base imponible estará constituida:

— En los vehículos retirados de la vía pública, por la unidad del vehículo, clase de los mismos así como por su retirada al depósito.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes cuotas/tasas:

PROPUESTA DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y TRASLADO DEL VEHÍCULO ABANDONADO AL DEPÓSITO CONCERTADO	
Ciclos, ciclomotores, patinetes eléctricos y análogos, exceptuando cuadríciclos	139,60 €
Motocicletas	196,63 €
Vehículos de tara inferior a 1.200 kgs.	329,71 €
Vehículos de tara superior a 1.200 kgs. e inferior a 3.000 kgs.	386,75 €
Vehículos de tara superior a 3.000 kgs.	481,80 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No existen bonificaciones

ARTÍCULO 7. Devengo

Esta tasa es independiente y compatible con las multas señaladas en el por la legislación en materia de Tráfico y Seguridad Vías o cualquier otra disposición vigente.

La tasa por retirada de vehículos de la vía pública y su traslado al depósito municipal se devengará a partir del mismo acto de retirada del vehículo.

El precio por custodia en el depósito municipal se devenga a partir del día inmediato siguiente al que hubiera tenido lugar el traslado del vehículo y se le pagará al propietario del depósito.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	26/46





ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

— Los vehículos abandonados serán retirados e ingresados en el depósito municipal. Las tasas correspondientes al traslado y estancia serán a cargo de su titular.

— Cuando un vehículo se encuentre estacionado de forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación y su conductor no se hallare presente, o estándolo se negase a retirarlo, será inmovilizado por medio de cepos u otros procedimientos mecánicos similares que impidan su circulación.

Una vez inmovilizado el vehículo, su conductor o propietario solicitará de la autoridad municipal, su puesta en circulación, para lo cual satisfará previamente, el importe de los gastos contenidos en la cuota de la presente Ordenanza, siguiendo las normas y procedimientos fijados para la retirada y traslado de vehículos.

La inmovilización de un vehículo podrá realizarse en el depósito si no se dispusiera de elementos mecánicos que impidan su movimiento. En este caso será considerado el traslado con la grúa como gasto de inmovilización.

— La salida de toda clase de vehículos ingresados en el depósito municipal deberá ser autorizada por quien dispuso su ingreso o persona habilitada para ello.

— Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

— Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por los agentes locales, o se encuentre estacionado en la vía pública por período superior a un mes y presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula, se requerirá al titular, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, o de la vía pública, con la advertencia de que, en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	27/46





— A los efectos de aplicación de las cuotas, los días se entenderán de veinticuatro horas.

La devolución del vehículo a su propietario¹ no podrá efectuarse hasta que no se acredite previamente el pago de:

1. El importe de la tasa devengada según las cuotas de esta Ordenanza.
2. La multa que pudiera haber sido impuesta por el indebido estacionamiento o abandono.

El pago de las cuotas deberá efectuarse en los locales del depósito municipal, previa entrega talón de recibo, debidamente cumplimentado, que será facilitado al contribuyente en el momento de procederse a la entrega del citado vehículo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el Texto Refundido sobre la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el

¹ O a su representante.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	28/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
C.I.F. P1803500F
Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
Correo electrónico: cacin@dipgra.es
18129 CACIN (Granada)

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento (si existiera).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.]

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://sedecacin.dipgra.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	29/46





Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE, ningún voto en contra y una abstención de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

PUNTO 9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DESAFECTACIÓN HOGAR EL PENSIONISTA

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer la aprobación definitiva, la cual se copia tenor literal:

“ Visto que con fecha 20 de noviembre de 2023, la Alcaldía presentó su propuesta en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para cambiar la calificación jurídica a bien patrimonial, al haber dejado de cumplir la finalidad pública a la que estaba destinado, iniciando expediente de Desafectación de Bienes.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	20/11/2023	
Informe Jurídico	20/11/2023	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	20/11/2023	
Inscripción en el Registro de la Propiedad	22/11/2023	Nota simple de su inscripción
Certificado del Inventario de bienes	20/11/2023	
Acuerdo de Pleno	22/11/2023	
Anuncio de Información Pública	14/12/2023	
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	26/02/2024	NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone el siguiente **ACUERDO**,

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	30/46





PRIMERO. Visto el certificado de que no existen alegaciones tras la publicación del expediente. Se propone aprobar definitivamente la desafectación del bien referenciado, que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Realizar el acto de recepción formal del bien que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 9.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.”

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE, ningún voto en contra y una abstención de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

PUNTO 10.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer la aprobación definitiva, la cual se copia tenor literal:

“Visto que se ha instruido el expediente al efecto de la elección del Juez de Paz titular del municipio de Cacán (Granada), que ya se encuentra concluido.

Visto que antes de que se quedara vacante el cargo de Juez de Paz Titular se ha iniciado el proceso de selección.

Visto que se remitió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Loja como Juzgado Decano de Loja y al Boletín Oficial de Provincia, el Bando de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, por el que se abre periodo de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular, en el Municipio de Cacán (Granada). Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 36 de 21 de febrero de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Loja y en el propio Juzgado de Paz desde el 22/02/2024 al 21/03/2024, asimismo estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	31/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
 C.I.F. P1803500F
 Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
 Correo electrónico: cacin@dipgra.es
 18129 CACIN (Granada)

Visto que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, se procede a la votación de la Jueza de Paz, titular habiendo recibido las siguientes instancias:

1. Dña. Rosa Vinuesa Castro

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el art. 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Designar a Dña. Rosa Vinuesa Castro, con DNI: 24.154.242-X, domiciliada en Calle Abril, Nº 1 de Cacán, quien dispone del título de graduado escolar, de profesión ama de casa, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano del Partido Judicial de Loja, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz."

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cinco votos a favor, cuatro del PSOE-A y uno de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

PUNTO 11.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 7/2024 APORTACIÓN MUNICIPAL SUBVENCIÓN PPOYS 2022-2023

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer la ratificación de la resolución citada, la cual se copia tenor literal:

“DECRETO: 7/2024

FECHA: 16/01/2024

Trasladado a este Ayuntamiento por parte de la Excm. Diputación de Granada, documento de compromiso firme de aportación económica adicional a los PPOYS 2022-2023 de la DELEGACION DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA:

ENTIDAD LOCAL:	CACIN		
PROGRAMA - AÑO:	PPOYS 2022-2023	IMPORTE ACTUACIÓN:	31.249,00€
OBRA: Nº - DENOMINACIÓN	2022/2/PPOYS-31-2 ADQUISICIÓN VEHÍCULO "DUMPER"		
IMPORTE APORTACIÓN LOCAL ADICIONAL	2.631,00€		

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	32/46





En el cual nos comprometemos a **hacer efectiva la aportación municipal** indicada, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente a través de transferencia bancaria.

En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de la Entidad local en el pago de la aportación comprometida por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de este Ayuntamiento.

Visto todo lo anterior resuelvo:

Primero.- Tener en consideración la misma, junto con los valores y contenidos de esta y autorizar el gasto de esta subvención.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente autorización.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de esta Corporación en la próxima sesión ordinaria a celebrar.

Así lo ordena y manda la Sra. Alcaldesa en Cacán a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo. Josefa Ramírez Ramírez.”

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE, ningún voto en contra y una abstención de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	33/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
 C.I.F. P1803500F
 Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
 Correo electrónico: cacin@dipgra.es
 18129 CACIN (Granada)

PUNTO 12.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN 11/2024 APROBACIÓN RELACIÓN ACTUACIONES SUBVENCIÓN PPOYS 2024-2027

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer la ratificación de la resolución citada, la cual se copia tenor literal:

“DECRETO: 11/2024

FECHA: firma electrónica

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2023 la Excm. Diputación Provincial acordó en sesión extraordinaria la Aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027.

Vista la publicación en el BOP nº 229 de 01/12/2023 del extracto de la convocatoria donde se abría un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la de la misma para presentar las solicitudes.

Con fecha 4 de enero de 2024 se publica en el BOP núm. 2 la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 31/01/2024.

Es por lo que esta Alcaldía, en base a la legislación vigente en esta materia **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de actuaciones para que se incluyan en el PPOYS:

BIANUALIDAD		DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN (1)	TIPO DE SERVICIO (2)	Ubicación de la actuación (3)	IMPORTE ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN (4)	APORTACIÓN MUNICIPAL (5)	TOTAL INVERSIÓN
24-25	1	RENOVACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE S.A.P. EN LA CALLE CORONEL SERRATO HASTA INTERSECCIÓN CON CALLE NUEVA	OB>MP+CIA	NUCLEO PRINCIPAL	111.473,00€	0,00€	111.473,00€
26-27	1		OB>MP+CIA	NUCLEO PRINCIPAL	111.473,00€	0,00€	111.473,00€
		TOTAL			222.946,00€		222.946,00€

SEGUNDO: Solicitar:

SI SE TRATA DE OBRA O SUMINISTRO(1)			
AYUNTAMIENTO / ELA(2)	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DIRECTA SUPUESTO ART. 30.1 LCSP	REDACCIÓN PROYECTO/PPT Y DIRECCIÓN DE OBRA/RESPONSABLE DE CONTRATO
DIPUTACIÓN(2)	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN, REDACCIÓN PROYECTO/PPT Y DIRECCIÓN DE OBRA/RESPONSABLE DE	REDACCIÓN PROYECTO/PPT Y DIRECCIÓN DE OBRA/RESPONSABLE DE CONTRATO	

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	34/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
 C.I.F. P1803500F
 Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
 Correo electrónico: cacin@dipgra.es
 18129 CACIN (Granada)

	CONTRATO	
	X	

TERCERO: Facultar a la Diputación, en el caso de que la actuación sea contratada por la misma, para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local de las cantidades que excedan de la asignación contemplada para la correspondiente actuación en el PPOYS en el apartado segundo.1 de la Convocatoria como consecuencia de modificaciones, liquidaciones, etc. del contrato hasta su liquidación final.

CUARTO: Remitir copia de esta resolución a la Diputación Provincial de Granada para su conocimiento y correspondientes efectos.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, elevar la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para proceder a su ratificación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Cacán a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo. Josefa Ramírez Ramírez.”

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE, ningún voto en contra y una abstención de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

PUNTO 13.- MODIFICACIÓN OBRAS PFEA 2023

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para leer la modificación de las Obras PFEA, la cual se copia tenor literal:

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	35/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
 C.I.F. P1803500F
 Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
 Correo electrónico: cacin@dipgra.es
 18129 CACIN (Granada)

CACÍN (GRANADA)



Delegación de Obras Públicas y Vivienda
 Servicio PFEA

MODIFICADO OBRAS PFEA 2023

EJERCICIO: 2023 ASIGNACIÓN GARANTÍA DE RENTAS

AYUNTAMIENTO: CACÍN

N.º EXPEDIENTE: 18034231C01 CACÍN

DENOMINACIÓN OBRA O SERVICIO:

“REPARACIONES DE ESPACIOS EN CEMENTERIO, ACERADO VARIAS CALLES, FUENTE LA BARRENA Y DESBROCE EN CAMINOS MUNICIPALES”

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION:

Se plantea esta modificación ante la necesidad de incorporar una nueva actuación, a las propuestas inicialmente. La nueva actuación consistiría en reformar y mejorar los accesos a la depuradora municipal, que en este último año se ha visto deteriorado por la acumulación de materiales de arrastre procedentes de un canal de desagüe que vierte en la misma zona. Este material impide la correcta evacuación del agua proveniente del mismo canal y del que cuando llueve trascurre por el camino de acceso a la depuradora, creándose una gran balsa en el acceso y desbordando esta hacia otras propiedades colindantes produciéndoles daños, y se han presentado en este ayuntamiento las quejas por esta situación.

Por esto se incorpora el nuevo capítulo:

CAPÍTULO 2: ACCESOS A DEPURADORA

Y se anula el anterior denominado ACERADO DE CALLES

Al necesitar dotar este capítulo nuevo con más presupuesto, se ha reducido el presupuesto del capítulo de REPARACIONES EN CEMENTERIO, reduciendo a las partidas de más urgencia.

La actuación a realizar en el acceso de la depuradora consistirá en desbroce y limpieza de la zona afectada, demolición de solera en mal estado (rampa de accesos), excavación y aporte de zahorra, ejecución de solera amada y canal sumidero.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	36/46





La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE, ningún voto en contra y una abstención de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

PUNTO 14.- MOCIÓN PARA PROMOVER QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO

Moción para promover una declaración institucional del Ayuntamiento de CACÍN (GRANADA) a fin de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico

JOSEFA RAMÍREZ RAMÍREZ, Concejala de PSOE, del Ayuntamiento de , presenta al Pleno del Ayuntamiento de CACÍN la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	39/46





cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la *actividad de interés etnológico* como

"las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendiendo que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Concejal JOSEFA RAMÍREZ RAMÍREZ perteneciente al Grupo PSOE propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

La Sra. Alcaldesa - Presidenta pasa a abrir el turno de intervenciones (...)

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	40/46





Finalizado el debate, se sometió a votación ordinaria el punto referido, con el resultado de cuatro votos a favor del PSOE y un voto en contra de I.U. de los cinco concejales presentes al Pleno de los siete que lo integran, habiéndose obtenido mayoría absoluta y quedando aprobado aquél.

B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

PUNTO 15.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa da cuenta sucinta a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, y el Pleno se da por enterado de las siguientes:

Nº DECRETO	FECHA	DESCRIPCION
2023		
158/2023	28/11/2023	PAGO NOMINAS NOVIEMBRE
159/2023	30/11/2023	PAGO PARTE PROPORCIONAL PIE NOVIEMBRE 2023 A LA ELA EL TURRO
160/2023	04/12/2023	PAGO FACTURAS
161/2023	07/12/2023	CONTRATACIÓN URGENCIA SOCIAL (N.J.M.F.)
162/2023	12/12/2023	GENERACIÓN DE CRÉDITO III PROGRAMA ESPECIAL DE URGENCIA SOCIAL (PEUS 2023)
163/2023	14/12/2023	CONCESION COMISION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA A LANJARÓN
164/2023	19/12/2023	PAGO INDEMNIZACION TRIBUNAL PLAZA AUX. ADMINISTRATIVO
165/2023	19/12/2023	PAGO INDEMNIZACION TRIBUNAL PLAZA TECNICO A2
166/2023	21/12/2023	PAGO NOMINAS DICIEMBRE
167/2023	21/12/2023	PAGO FACTURAS
168/2023	28/12/2023	LIQUIDACION 3º TRIMESTRE 2023 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CACÍN Y LA ELA EL TURRO
169/2023	28/12/2023	PAGO PADRONES IBI URBANA COBRADOS POR AYTO DE CACÍN PERTENECIENTES A LA ELA EL TURRO
170/2023	29/12/2023	REPARTO SUBVENCION PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CACÍN Y LA ELA EL TURRO
171/2023	29/12/2023	PAGO FACTURAS
172/2023	29/12/2023	PAGO RESTO NOMINAS DICIEMBRE
2024		
1/2024	08/01/2024	PAGO FACTURAS
2/2024	10/01/2024	PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIM. 2023
3/2024	11/01/2024	ACEPTACION RENUNCIA T.I.S.
4/2024	12/01/2024	NOMBRAMIENTO T.I.S. SUSTITUTA HASTA RESOLUCION ESTABILIZACION
5/2024	12/01/2024	CONTRATACIÓN URGENCIA SOCIAL (N.M.R.)
6/2024	15/01/2024	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS SECRETARIA ACCIDENTAL

Pleno Ordinario del día 25/03/2024 – ACTA Nº 1

Página 41

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	41/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
C.I.F. P1803500F
Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
Correo electrónico: cacin@dipgra.es
18129 CACIN (Granada)

7/2024	16/01/2024	APROBACION APORTACIÓN MUNICIPAL PPOYS 2022-2023
8/2024	19/01/2024	ALTA ABONADO AGUA C/ ESCUELAS Nº 4
9/2024	26/01/2024	APROBACION OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2024
10/2024	29/01/2024	APROBACIÓN PRODUCTIVIDAD TECNICO A2
11/2024	30/01/2024	APROBACIÓN RELACIÓN ACTUACIONES SUBVENCIÓN PPOYS 2024-2027
12/2024	31/01/2024	APROBACION DEFINITIVA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
13/2024	01/02/2024	PAGO NOMINA ENERO
14/2024	01/02/2024	PAGO FACTURAS
15/2024	01/02/2024	APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES
16/2024	13/02/2024	PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 6º BIM. 2023
17/2024	15/02/2024	CONTRATACIÓN URGENCIA SOCIAL (J.E.P.C.)
18/2024	19/02/2024	APROBACION DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 3 PLAZAS AUX. AYUDA A DOMICILIO
19/2024	19/02/2024	APROBACION DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA ANIMADRO/A DEPORTIVO/A
20/2024	19/02/2024	APROBACION DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA DINAMIZADOR/A GUADALINFO
21/2024	19/02/2024	LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 1 PLAZA LIMPIADOR/A EDIFICIOS
22/2024	20/02/2024	APROBACION PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PPOYS 2022-2023 "ADQUISICIÓN VEHICULO DUMPER"
23/2024	22/02/2024	APROBACION LISTA COLABORADORES PARA FIESTAS 2024
24/2024	27/02/2024	PAGO NOMINAS FEBRERO
25/2024	27/02/2024	PAGO FACTURAS
26/2027	07/03/2024	DECLARACION DESIERTA LICITACION CONCESION ADMINISTRATIVA HOGAR EL PENSIONISTA
27/2024	11/03/2024	ADJUDICACION CONCESION ADMINISTRATIVA HOGAR EL PENSIONISTA
28/2024	15/03/2024	PAGO FACTURAS
29/2024	20/03/2024	MODIFICACION INTEGRAL DEL ICIO Y DEROGACIÓN ORDENANZA TASA REGULADORA LICENCIA URBANISTICA
30/2024	20/03/2024	TASA PARA CONCESION RECONOCIMIENTO Y DECLARACION DE SITUACION DE A.F.O.
31/2024	20/03/2024	PLENO ORDINARIO 25/03/2024

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	42/46





PUNTO 16.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta a la Corporación de la ejecución del presupuesto correspondiente al CUARTO trimestre 2023, cuyo resumen es el siguiente:

CACIN Fecha Obtención 20/03/2024 12:02:39
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/10/2023 HASTA 31/12/2023 Pág. 1

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Rescaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	75.345,43		75.345,43	2.443,81	4.416,81	25,56	4.391,25	-1.947,44	-72.901,02
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.107,00		1.107,00	47.057,57	47.047,07		47.047,07	10,50	45.950,57
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.894,04		49.894,04	61.400,28	50.191,31		50.191,31	11.208,95	11.515,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	436.249,60	13.739,53	449.989,13	63.667,67	145.022,98	1.290,90	143.732,08	-80.084,41	-389.321,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.238,62		1.238,62	269,68	269,68		269,68		966,94
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.707,17		94.707,17						-84.707,17
8	ACTIVOS FINANCIEROS									
Suma Total Ingresos.		658.532,76	13.739,53	672.272,29	174.838,99	248.947,85	1.316,46	245.631,39	-70.792,40	-497.433,30

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	334.288,00	1.889,33	336.177,33	80.362,59	104.541,76	14.149,26	90.392,50	245.784,83	245.784,83
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	197.373,83	859,20	198.233,03	72.167,71	67.535,91		67.535,91	4.231,80	126.056,32
3	GASTOS FINANCIEROS	1.530,00		1.530,00	67,20	67,20		67,20		1.462,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.470,03	11.000,00	110.470,03	84.362,61	77.578,92	11.972,79	65.606,13	-1.213,52	46.078,32
6	INVERSIONES REALES	25.820,00		25.820,00	18.920,42	18.920,42		18.920,42		6.899,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50,00		50,00						50,00
Suma Total Gastos.		658.532,76	13.739,53	672.272,29	245.940,44	269.044,21	28.122,05	242.922,16	3.018,28	428.331,85

Diferencia...					-71.101,45	-22.095,36	-24.805,69	2.709,23	-73.810,66	-71.101,45
---------------	--	--	--	--	------------	------------	------------	----------	------------	------------

PUNTO 17.- DAR CUENTA DEL MOVIMIENTO DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta a la Corporación del movimiento de Tesorería correspondiente al CUARTO trimestre de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	43/46





ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2023 Periodo desde 1/10 a 31/12

Existencia anterior al periodo	55.171,74
INGRESOS	
De Presupuesto.	248.573,07
Por operaciones no Presup.	248.586,61
Por Reintegros de Pago.	26.122,05
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos.	0,00
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	523.281,73
Suman Existencias + Ingresos	578.453,47
PAGOS	
De Presupuesto.	269.044,21
Por operaciones no Presup.	18.225,90
Por Devolución de Ingresos.	1.316,46
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	0,00
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	288.586,57
Existencias a fin del periodo	289.866,90

PUNTO 18.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN DEL PMP A PROVEEDORES Y MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2023.

En virtud de lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta del informe correspondiente al CUARTO trimestre de 2023 sobre periodo medio de pago cuyo resumen es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	44/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
 C.I.F. P1803500F
 Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
 Correo electrónico: cacin@dipgra.es
 18129 CACIN (Granada)



Cacín

**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL
 DETALLE POR ENTIDADES**

TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE
 AÑO 2023

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	En días
				Periodo Medio de Pago Trimestral
01-18-034-AA-000	Cacín	0,16	0	0,16

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.



Informe de Morosidad Cacín

EJERCICIO 2023
 ANUAL (4T)

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
01-18-034-AA-000	Cacín	Limitativa	36,50	131	46407,96	7	26234,69

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2023	0,16

Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Número de Pagos	Importe Total Intereses	156,17	2	601,20	2	1642,49
0	0					

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Sin contenido.

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	45/46





AYUNTAMIENTO DE CACÍN
C.I.F. P1803500F
Plaza Maestro Manuel Almendros S/N
Correo electrónico: cacin@dipgra.es
18129 CACIN (Granada)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldesa- Presidenta se da por concluida la Sesión, a las dieciocho horas y treinta minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta que certifico

En Cacán a fecha de firma electrónica.

Vº Bº La Alcaldesa
Dña. Josefa Ramírez Ramírez

Secretaria – Interventora Acctal.
Dña. Jéssica Fernández Pérez

Código Seguro de Verificación	IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Fecha	11/04/2024 13:01:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JESSICA FERNANDEZ PEREZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	JOSEFA RAMIREZ RAMIREZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XRS2DHQWDRSV5TRPUIVT764	Página	46/46

